

INFORME SOBRE RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE 2014 Y SU ESTADO DE SEGUIMIENTO, AL 23 DE ENERO DE 2015

Durante 2014 la Defensoría de los Derechos Humanos emitió 15 recomendaciones. Todas, salvo una, han sido aceptadas. La última fue dirigida a dos autoridades; a una ya se le venció el plazo para aceptarla, y la otra está todavía en término, porque no recibió la notificación sino hasta después.

La relación de las recomendaciones y su seguimiento es la siguiente:

La primera recomendación fue dirigida al Ayuntamiento de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca y la Secretaría General de Gobierno del Estado, el 28 de enero. Fue porque integrantes de la Congregación Evangélica de la Iglesia Cristiana Independiente Pentecostés A.R. sufrieron agravios por parte de la autoridad municipal de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca; ya que el Presidente Municipal clausuró la construcción de su templo. En relación con la Secretaría General de Gobierno, a pesar de haber acudido las personas agraviadas a esa Institución a plantear diversas cuestiones relacionadas con la intolerancia religiosa de que han sido objeto, ha sido omisa en la atención al problema, por lo que persiste tal situación. La recomendación fue aceptada, pero no se han aportado pruebas de su cumplimiento.

Segunda. A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el 13 de marzo de 2014. Una peticionaria manifestó que a partir del primero de mayo de 2007 desempeñó funciones como conductora y productora del programa de radio y televisión de esa Secretaría, hasta el cuatro de septiembre de 2012, cuando fue suspendida de sus labores, privada de su libertad por elementos de la Policía Estatal, quienes la lesionaron. Fue aceptada y hay pruebas parciales de cumplimiento.

Tercera. A la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Asuntos Indígenas, Secretaría de Salud, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y Ayuntamiento de Santiago Amoltepec. Fue emitida el 22 de abril de 2014 porque la comunidad de Santiago Amoltepec ha estado continuamente inmersa en conflictos limítrofes con comunidades vecinas como Santiago Textitlán, Santa María Zaniza, Santa Cruz Zenzontepec y San Mateo Yucutindoo. Aun cuando se han alcanzado algunos acuerdos de paz, existe una compleja problemática no sólo al exterior de la comunidad, sino también en el seno de la misma. Fue aceptada y hay pruebas parciales de cumplimiento.

Cuarta. Al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, del 28 de abril de 2014. En el acta de sesión de cabildo realizada en San Miguel Chicahua, Nochixtán, Oaxaca, el 5 de julio de 2013, se advierte que las autoridades de ese municipio dan a conocer la demanda interpuesta por dos madres de familia en contra de un maestro del albergue, en virtud de que tocó las piernas y los pechos de sus hijas menores de edad. Fue aceptada, no hay pruebas de cumplimiento.

Quinta. A la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, del 29 de abril de 2014. El 2 de julio de 2012, el portal de internet “Quadratin” publicó una nota periodística bajo el título “Investiga PGJE doble homicidio en Putla, Villa de Guerrero”, en la cual se informó que María Eugenia Guzmán Blanco perdió la vida a manos de su ex pareja cuando intentó ingresar a su domicilio y Agentes Estatales de Investigaciones destacamentados en ese lugar al repeler la agresión privaron de la vida a Marcelo Ramírez Hernández. Fue aceptada y hay pruebas parciales de cumplimiento.

Sexta. Al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y el ayuntamiento de Tlaxiaco, del 30 de abril de 2014. El 2 de mayo de 2013, personal de la Defensoría se constituyó en la Escuela Primaria Bilingüe “Andrés Henestrosa” y en el Centro de Educación Preescolar Bilingüe “Leona Vicario”, ubicados en la localidad de Loma Zata, Barrio San Diego, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, donde certificó que los salones en donde se imparten clases a más de noventa niños están construidos de tablas con techo de lámina, en el interior las paredes se encuentran cubiertas con papel y plástico de diversos colores. Fue aceptada y hay pruebas parciales de cumplimiento. Sabemos que se inició la construcción de la escuela primaria, se instaló alumbrado público y agua potable.

Séptima. A la Secretaría de Salud del Estado, del 8 de mayo de 2014. Personal médico ginecobstetra, adscrito al servicio de Ginecobstetricia del Hospital Civil “Doctor Aurelio Valdivieso”, refirió que en esa área existían diversas irregularidades tales como sobresaturación por el incremento de pacientes, la inexistencia de regulación sanitaria, espacios limitados para atender a los pacientes, falta de personal médico, camas, ropa de cama, instrumentos de trabajo, ventilación y de mantenimiento en los lugares de trabajo. Fue aceptada pero no hay pruebas de cumplimiento.

Octava. Al Ayuntamiento de Reyes Etla, Oaxaca, del 8 de mayo de 2014. La autoridad municipal suspendió los servicios de agua potable y drenaje de una persona. Fue aceptada pero no hay pruebas de cumplimiento.

Novena. A la Secretaría de Salud del Estado, del 8 de mayo de 2014. El 19 de noviembre de 2013, una ciudadana manifestó que el 11 de ese mes ingresó al Hospital Regional de Tuxtepec, y al encontrarse hospitalizada una enfermera le hizo una transfusión de sangre de un grupo sanguíneo distinto al suyo y que además no estaba indicada, lo que tuvo como consecuencia que su estado de salud se complicara debido una falla renal. Fue aceptada. No hay pruebas de cumplimiento.

Décima. A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. 11 de junio de 2014. El 7 de marzo de 2014, en el corredor municipal de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca, el cual estaba tomado como consecuencia de un conflicto poselectoral, arribaron alrededor de 300 elementos de la policía estatal, a bordo de quince patrullas, dos camiones torton y algunos vehículos particulares con personas vestidas de civil, quienes portaban armas largas. Rodearon el palacio municipal y sin mediar palabra o aviso previo, empezaron a golpear a las personas que ahí se encontraban y a rociarles gas lacrimógeno. Fue aceptada y hay pruebas parciales de cumplimiento.

Decimoprimera. Al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. 11 de junio de 2014. El 21 de octubre de 2013, en el portal de internet "Quadratín" se publicó la nota titulada "Fallece menor en preescolar de Santa María Jicaltepec", en la que se menciona que una menor de tres años con ocho meses de edad cayó en una cisterna ubicada en el Centro de Educación Preescolar "Cuauhtémoc" de la población de Santa María Jicaltepec, Oaxaca. Fue aceptada y hay pruebas parciales de cumplimiento.

Decimosegunda. Al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría General de Gobierno. Se emitió el 4 de julio de 2014, derivada de que el 11 de junio de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia implementaron un operativo para ejecutar órdenes de aprehensión en contra de personas de San Juan Cotzocón, durante el cual resultaron varias personas heridas, y ocho perdieron la vida con motivo del enfrentamiento que se suscitó, además se detuvo a 164 personas, algunas de ellas cuando se encontraban en sus domicilios. Fue aceptada por todas las autoridades, que han informado de las acciones tendientes a su cumplimiento.

Visitaduría General
Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org

Decimotercera. A la Secretaría de Vialidad y Transporte en el Estado. 25 de septiembre de 2014. El 20 de noviembre de 2010, los peticionarios obtuvieron del Ejecutivo concesiones para la prestación del servicio público de alquiler en su modalidad de taxi, en la población de Reyes, Etla, Oaxaca, pero al intentar concluir el trámite, efectuar los pagos correspondientes y emplazar sus vehículos, les negaron el trámite solicitándoles una constancia de la entonces Coordinación del Transporte, en la que se indicara que se encontraban debidamente regularizados; una vez obtenida la constancia y solicitar la conclusión de su trámite, la autoridad les notificó la improcedencia de su petición aduciendo que su derecho había caducado por no haber realizado en tiempo y forma su trámite. Fue aceptada pero no hay pruebas de cumplimiento.

Decimocuarta. A la Secretaría de Salud del Estado. 3 de noviembre de 2014. Fue por la negativa al derecho de petición y al derecho al trabajo de los empleados afiliados al Sindicato Independiente de Trabajadores y Profesionales en Salud. Fue aceptada; no hay pruebas de cumplimiento.

Decimoquinta. Al ayuntamiento de Loma Bonita y la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado. Fue emitida el 26 de diciembre de 2014, por la inejecución de un laudo. El 22 de enero de 2015 fenece el término para que el Ayuntamiento de Loma Bonita contestara sobre la aceptación o no de la Recomendación, sin que a la fecha lo haya hecho. La Junta de Arbitraje está en término de aceptar la recomendación, ya que por su periodo vacacional se le notificó el 8 de enero del año en curso, por lo cual su término fenece el 29 de enero.

Visitaduría General

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org